Tunja, diciembre 26 de 2024.

Señores
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal EAAA E.S.P.
ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID
Gerencia EAAA ESP
El Espinal - Tolima

ASUNTO: Informe de actividades correspondientes al periodo del 13 de diciembre al 22 de diciembre de la orden de servicios 77 de 2024.

Cordial Saludo.

A continuación, se presenta el informe correspondiente a la orden de servicios 77 de 2024 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL - EAAA E.S.P., EN LOS PROCESOS REGULATORIOS EMITIDOS POR LA CRA Y NORMATIVOS DETERMINADOS POR LA SSPD, ASESORAR A LAS DIRECCIONES DE LA EMPRESA EN LA PRESENTACION DE INFORMES Y REQUERIMIENTOS A LA SUPERSERVICIOS Y LA CRA, ASI COMO ACOMPANAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA GERENCIA Y DIRECCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO." de las actividades realizadas del 13 de diciembre a diciembre 22 de 2024.

Quedo atento ante sus comentarios, inquietudes o sugerencias.

Cordialmente,



Luis Arley López Estupiñan
Representante legal.
LOAM 99 Consultores S.A.S.

1. COMPONENTES DE LA ASESORIA PARA EL PERIODO DE INFORME:

Actividades Especificas	Ejecución
Asesorar el seguimiento del estudio de Costos y Tarifas de Acueducto y Alcantarillado bajo la resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 735 DE 2015, en cuanto a las diferentes modificaciones de tipo regulatorio y/o las metas de los estándares del servicio establecidos en la formulación y determinadas en la plataforma SUI del aplicativo SURICATA.	Ok
Brindar asesoría y acompañamiento para realizar la debida actualización tarifaria en el transcurso de la vigencia 2024, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 125 de la ley 142 de 1994 y el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014.	Ok
Brindar asesoría y acompañamiento para realizar la debida actualización por IPC para la vigencia 2024 de los recursos por concepto de la liquidación de la auto declaración de inversiones 287, saldo negativo que debe devolverse a los usuarios por el cobro del componente CMI que no se ejecutaron en inversión, lo anterior acordado con la Superservicios.	Ok
Realizar el seguimiento a la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR a corte del ano tarifario 8 y 9 implementar el calculó de la provisión de inversiones según la Resolución CRA 943 de 2021, Resolución CRA 950 de 2021 y determinar operatividad de los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR, según la resolución CRA 971 de 2022.	Ok
Asesorar y brindar acompañamiento a la calculo, actualización y seguimiento a los indicadores IUS del Plan de Gestión y Resultados - PGR - 2024, y tableros de acciones de mejora que requiera la Superservicios, según la resolución CRA No. 946 de 2021, además de los formatos transitorios por Area de Prestación del Servicio - APS, Por Prestador y Por Sistemas.	Ok
Realizar seguimiento a las metas anuales proyectadas en los estudios de costos y tarifas- CMI (Plan de Obras e Inversiones Reguladas - POR (Resolución CRA 688 de 2014 - art. 50, adicionado por la resolución CRA 735 de 2015, art. 18), metas asociadas a las dimensiones del servicio en cuanto a Cobertura, Calidad del agua	Ok

potable y las aguas residuales, y Continuidad del servicio para la vigencia 2024.	
Realizar seguimiento al oficio de contestación enviado por la EAAA E.S.P. a la SUPERSERVICIOS relacionado con las observaciones suscitadas por la Empresa frente a la terminación del Programa de Gestión suscrito.	Ok
Realizar seguimiento a los subcomponentes de los costos administrativos eficientes estándar por suscriptor mensual (CAU) y costos operatives eficientes estándar por Suscriptor Mensual (COU) de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado. resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 para los anos tarifarios 8 y 9.	Ok
Brindar acompañamiento al seguimiento y cálculo de los indicadores del servicio de Acueducto ICAP (índice de Calidad de Agua), ICON (Índice de continuidad), CICON (Índice de cumplimiento de continuidad) y MICON (Meta de continuidad establecida para el semestre de análisis según el POIR) como generadores potenciales de descuentos en el cargo por consume por suscriptor y el IQR (Reclames comerciales para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado) como generador potencial de descuentos en el cargo fijo por suscriptor según la resolución CRA 688 DE 2014 y 735 de 2015 para la vigencia 2024.	Ok
Asesorar y atender los requerimientos en cuanto a modelaciones, informes y seguimientos a los componentes del actual esquema tarifario implementado en el marco de la resolución CRA 688 de 2014 y resolución CRA 735 DE2015 (CMA - CMO - CMI- CMT).	Ok
Asesorar y brindar acompañamiento a la gerencia y direcciones Administrativa, Comercial, Financiera y Operativa de la EAAA E.S.P. en los diferentes requerimientos y exigencias de orden regulatorio y normative emitidas por la CRA y SSPD, y en el marco de la prestación eficiente de los Servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado.	Ok
Asesorar la presentación de informes y respuesta de los requerimientos emitidos por la Superservicios y CRA, y apoyar a la gerencia y oficina de PQR de comercial en los diferentes conceptos solicitados en materia de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado.	Ok
Apoyar la protección de necesidad de Subsidios que se debe efectuar según la metodología de equilibrio entre subsidies y contribuciones de conformidad con el decreto 1013 de 2005.	Ok
Asesorar y brindar asistencia para realizar el cambio de inversiones y dimensiones planeadas en el marco de Plan de Obras e Inversiones	

Reguladas - POIR estructurando el debido soporte técnico y financiero para presentar a la SSPD de acuerdo a lo instruido en concepto por la Comisión de regulación y lo determinado en la Resolución CRA 943 de 2021.	Ok
Asesorar y apoyar a la EAAA de Espinal E.S.P. para la realización de consultas, mesas de trabajo y visitas de fortalecimiento a la CRA y SSPD.	Ok

4

2. DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS

2.1 Asesorar el seguimiento del estudio de Costos y Tarifas de Acueducto y Alcantarillado bajo la resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 735 DE 2015, en cuanto a las diferentes modificaciones de tipo regulatorio y/o las metas de los estándares del servicio establecidos en la formulación y determinadas en la plataforma SUI del aplicativo SURICATA.

Para el mes de junio de 2024, se termina el año tarifario 8, a partir del 1 de julio de 2024 inicia el año tarifario 9, por lo que se inicia el seguimiento a la ejecución de presupuesto y registros contables para determinar la pertinencia o no de realización de modificaciones en metas y/o el cumplimiento de estándares.

Frente al cumplimiento de metas la empresa ha venido mejorando su gestión en la prestación de los servicios, por lo que las metas se han venido cumpliendo conforme a lo planeado, con excepción del componente de suficiencia financiera, se realiza la revisión de esta dimensión y se encuentra que presenta algunas fallas en el reporte del archivo xbrl donde se realiza el cargue de la información del componente de ejecución financiera, reflejando el estado de resultados, el balance y el estado de la situación financiera, junto con las revelaciones, las falencias se encuentran el los indicadores de IUS, donde se reportan los ingresos por componente principalmente el CMI que soporta y refleja la ejecución de inversiones por cada vigencia fiscal.
Los ingresos por CMI POIR, las inversiones realizadas conforme al año tarifario, en la revisión se observa que el reporte lo están realizando por vigencia fiscal mas no por año tarifario, para el reporte del mes de mayo del xbrl en 2025, se debe de atender las recomendaciones que se presentan por esta consultoría en el reporte del IUS, y, de esta forma mejorar la calificación del IUS.

2.2 Brindar asesoría y acompañamiento para realizar la debida actualización tarifaria en el transcurso de la vigencia 2024, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 125 de la ley 142 de 1994 y el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014.

A continuación, se presenta el seguimiento al IPC mes a mes en donde se pueden evidenciar los FAC o momentos de acumulación para la correspondiente actualización de las tarifas de acueducto y alcantarillado.

Mes / Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero		83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113.26	128.27	138.98

Febrero		83,96	90,33	**95,01**	**98,22**	101,18	**104,94**	106,58	115.11	130.40	140.49
Marzo		84,45	91,18	95,46	98,45	**101,62**	105,53	107,12	116.26	131.77	141.48
Abril		84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117.71	132.80	142.32
Mayo		85,12	**92,10**	96,12	99,16	102,44	105,36	**108,84**	118.70	**133.38**	142.92
Junio		85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	**119.31**	133.78	**143.38**
Julio		85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120.27	134.45	143.67
Agosto		85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121.50	135.39	143.67
Septiembre		86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122.63	136.11	144.02
Octubre		86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123.51	136.45	143.83
Noviembre		87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124.46	137.09	
Diciembre	**82,47**	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	**126.03**	**137.72**	

Para el mes de agosto de 2024 se realiza la actualización por IPC, el cual se acumuló en un 4,11% al mes de mayo de 2024, sin embargo se realiza la revisión de la actualización así como de los actos administrativos, donde se encuentra que se aplicó actualización al componente CMT el cual es un cálculo errado y no autorizado por la regulación, los demás componentes se revisaron conforme al histórico de actualizaciones y están acordes.

En el seguimiento al IPC al mes de diciembre se presenta una acumulación del 0,05% inferior al 3% por lo que las tarifas continúan igual, conforme al comportamiento del IPC y la estabilidad que se está presentando en la economía del país, la actualización por acumulación de IPC se estaría dando en el mes de febrero y, dependiendo del aumento de salario mínimo legal vigente, ya que este incentiva la economía luego del primer pago del año 2025, sin embargo, se espera que las fluctuaciones en términos económicos presenta una ligera estabilidad.

Para la actualización del CMT debe aplicarse en la primera generación de agenda del periodo de enero a facturar. Se está a la espera de la emisión de las facturas por parte de Cortolima. Lo anterior según la planeación que se tiene como referencia para los ajustes en este componente CMT en principal medida en el servicio de alcantarillado, y, más porque la actualización es a partir de los costos reales de la vigencia inmediatamente anterior.

Los ajustes de devoluciones se ajustan y se terminó de aplicar el presente periodo o agenda de noviembre. Lo anterior para no generar un déficit por cambio de vigencia.

2.3 Brindar asesoría y acompañamiento para realizar la debida actualización por IPC para la vigencia 2024 de los recursos por concepto de la liquidación de la auto declaración de inversiones 287, saldo negativo que debe devolverse a los usuarios

por el cobro del componente CMI que no se ejecutaron en inversión, lo anterior acordado con la Superservicios.

Se revisa la liquidación de los valores de autodeclaración de inversiones a devolver las cuales están ajustadas a los indicies publicados por la CRA en la compilación y publicación en la página Web conforme a los reportes de DANE.

En la siguiente tabla se presentan los datos de las devoluciones en años anteriores a fin de identificar y llevar el respectivo seguimiento a la devolución por la no ejecución de inversiones en la vigencia de la resolución 287.

PERIODO	DEVOLUCION AUTODECLARACION
ene-21	$ 866
dic-21	$ 866
ene-22	$ 914
dic-22	$ 914
ene-23	$ 1,034
dic-23	$ 1,034
ene-24	$ 1,130
dic-24	$ 1,130

Se debe contar con la liquidación de la facturación del mes de diciembre para cerrar el valor devuelto durante la presente vigencia, estos son los resultados proyectados.

ACTUALIZACIÓN DEVOLUCIÓN - AUTODECLARACIÓN 287 - VIGENCIA 2024

Mes 2024	Valor mensual a devolver/usuario ($ Dic 2023)	Valor a devolver por mes - Actualizado IPC ($ Dic 2023)	Amortización al valor total de Devolución ($ dic 2023)
1	1,130.45	$ 20,593,423	$ 20,593,423
2	1,130.45	$ 20,593,423	$ 41,186,846
3	1,130.45	$ 20,593,423	$ 61,780,269
4	1,130.45	$ 20,593,423	$ 82,373,692
5	1,130.45	$ 20,593,423	$ 102,967,115
6	1,130.45	$ 20,593,423	$ 123,560,538
7	1,130.45	$ 20,593,423	$ 144,153,961

8	1,130.45	$	20,593,423	$	164,747,384
9	1,130.45	$	20,593,423	$	185,340,807
10	1,130.45	$	20,593,423	$	205,934,230
11	1,130.45	$	20,593,423	$	226,527,653
12	1,130.45	$	20,593,423	$	247,121,076
	6	**$**	**247,121,076**	**$**	**1,482,726,459**

Para la siguiente vigencia 2025 se debe realizar la respectiva actualización de los valores luego de la publicación del IPC para el mes de diciembre que se realizara a mediados del mes de enero de 2025, para cumplir con el procedimiento definido y concertado con la SSPD.

2.4 Realizar el seguimiento a la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR a corte del año tarifario 8 y 9 implementar el calculó de la provisión de inversiones según la Resolución CRA 943 de 2021, Resolución CRA 950 de 2021 y determinar operatividad de los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR, según la resolución CRA 971 de 2022.

Para la determinar el valor de las provisiones se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

Por medio de las Resoluciones CRA 938 del 23 de diciembre de 2020 y CRA 971 del 28 de julio de 2022, se establece la metodología por medio de la cual se debe calcular la provisión económica por incumplimiento en la ejecución del Plan de Obras e Inversión Regulado – POIR de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

De esta manera, los prestadores al cierre de cada año tarifario (30 de junio), tendrán hasta el 31 de diciembre del mismo año para trasladar los recursos respectivos a cualquiera de los siguientes instrumentos financieros:

- Cuenta individual dentro de un Encargo Fiduciario previamente constituido.
- Cuenta corriente bancaria nueva o abierta previamente.
- Cuenta de ahorros nueva o una abierta previamente.

Dicho instrumento financiero deberá constituirse en una entidad sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por su parte el prestador deberá garantizar que en el instrumento financiero elegido se administrarán únicamente estos recursos de provisión $POIR_{ac/al}$.

Así las cosas, para el cálculo de esta provisión se debe considerar lo siguiente:

1. Cálculo del parámetro "*DIF_CMI - Diferencia entre el costo medio de las inversiones planeadas conforme al POIR actualizado y el costo medio de las inversiones ejecutadas del POIR actualizado, del activo j en el año i, para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado*". Este parámetro se calcula de la siguiente manera:

$$DIF_CMI_{i,j,ac/al} = \frac{VP(CI_{POIR^{P}_{i,j,ac/al}}) - VP(CI_{POIR^{E}_{i,j,ac/al}})}{VP(CCP_{i,ac/al})}$$

2. Cálculo del parámetro "*PIp - Provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR al cierre del año tarifario p, para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y para cada una de las Áreas de Prestación del Servicio -APS*". Este parámetro se calcula de la siguiente manera:

$$PI_{p,ac/al} = VP(\sum_{j=1}^{n} DIF_CMI_{i,j,ac/al} * Q_{i,ac/al})$$

3. Cálculo del parámetro "*PI_IFp - Saldo en el instrumento financiero de los recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR, para cada uno de los servicios públicos domiciliados de acueducto y/o alcantarillado*". Este parámetro se calcula de la siguiente manera:

$$PI_IF_{p,ac/al} = (PI_{p,ac/al} - DPI_{p,ac/al}) * (1+r)^{p} * Index$$

4. Es decir, el prestador calcula al cierre del año tarifario "p" el valor de la provisión (parámetro $PI_{p,ac/al}$), sin embargo, a la fecha de traslado de los recursos al Instrumento Financiero – IF, puede descontar el parámetro $DPI_{p,ac/al}$ – "*Descuento a la Provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR al cierre del año tarifado p*" según la siguiente fórmula:

$$DPI_{p,ac/al} = VP\left(\sum_{j=1}^{n} DIFA_{CMI,i,j,ac/al} * Q_{i,ac/al}\right)$$

El parámetro *DPI* sólo es procedente en alguno de los siguientes dos casos:

- Cuando posteriormente al cálculo de la provisión, finalice una obra pendiente del POIR actualizado, independientemente de que se encuentre en operación o no.
- Cuando posteriormente al cálculo de la provisión se ejecute un avance físico de obra de una inversión pendiente del POIR actualizado.

De acuerdo con lo anterior, este cálculo refleja única y exclusivamente el valor de la provisión al cierre del año tarifario 8.

RESULTADOS OBTENIDOS:

Considerando la información de ejecución de inversiones enviada por la Empresa, se presenta la siguiente ejecución de inversiones:

EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN $ CORRIENTES DE CADA AÑO TARIFARIO		
AÑO TARIFARIO/SERVICIO	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**
AT1	0	0
AT2	135,856,918	260,308,656
AT3	224,724,593	1,243,052,519
AT4	126,629,747	285,146,521
AT5	1,324,754,784	214,248,892
AT6	894,655,468	2,088,834,925
AT7	119,538,290	123,822,612
AT8	3,050,384,087	3,317,538,747
TOTAL	**5,876,543,887**	**7,532,952,872**

Deflactando estos valores a $ de diciembre de 2014 por medio del Índice de Precios al Consumidor – IPC publicado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se obtiene lo siguiente:

EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN $ DE DICIEMBRE DE 2014		
AÑO TARIFARIO/SERVICIO	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**
AT1	0	0
AT2	112,819,656	216,168,109
AT3	180,440,436	998,096,984
AT4	99,487,046	224,026,232

AT5	1,004,343,878	162,429,731
AT6	618,407,815	1,443,853,962
AT7	73,690,557	76,331,670
AT8	2,859,038,855	2,260,690,663
TOTAL	**4,948,228,243**	**5,381,597,351**

Así las cosas, se ha presentado el siguiente cumplimiento anual y acumulado para el Servicio de Acueducto:

SERVICIO DE ACUEDUCTO ($ DE DICIEMBRE DE 2014)				
AT / SERVICIO	**PROYECCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**DIFERENCIA**	**% CUMPLIMIENTO**
AT1	0	0	0	0%
AT2	1,160,000,000	112,819,656	-1,047,180,344	10%
AT3	1,181,000,000	180,440,436	-1,000,559,564	15%
AT4	5,265,000,000	99,487,046	-5,165,512,954	2%
AT5	1,132,000,000	1,004,343,878	-127,656,122	89%
AT6	966,000,000	618,407,815	-347,592,185	64%
AT7	1,001,000,000	73,690,557	-927,309,443	7%
AT8	818,000,000	2,859,038,855	2,041,038,855	350%
TOTAL	**11,523,000,000**	**4,948,228,243**	**-8,615,810,611**	**43%**

Por su parte, para el Servicio de Alcantarillado la situación es la siguiente

SERVICIO DE ALCANTARILLADO ($ DE DICIEMBRE DE 2014)				
AT / SERVICIO	**PROYECCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**DIFERENCIA**	**% CUMPLIMIENTO**
AT1	0	0	0	0%
AT2	2,085,000,000	216,168,109	-1,868,831,891	10%
AT3	2,307,000,000	998,096,984	-1,308,903,016	43%
AT4	2,331,000,000	224,026,232	-2,106,973,768	10%
AT5	2,356,000,000	162,429,731	-2,193,570,269	7%
AT6	2,380,000,000	1,443,853,962	-936,146,038	61%
AT7	2,839,000,000	76,331,670	-2,762,668,330	3%
AT8	1,960,000,000	2,260,690,663	300,690,663	115%
TOTAL	**16,258,000,000**	**5,381,597,351**	**-10,876,402,649**	**33%**

De esta manera, corriendo la formulación establecida en la Resolución CRA 938 de 2020, se genera la siguiente provisión al cierre del año tarifario 8 (junio 30 de 2024) y expresada en $ de junio de 2024:

Servicios	Año 8
Acueducto	8,269,874,043
Alcantarillado	10,034,496,564
TOTAL	**18,304,370,606**

Según lo anterior podemos concluir que a cierre del año tarifario 8 la empresa debe de realizar una provisión de 18.304.370.06 para los dos servicios; al revisar el comportamiento del año tarifario 8 tenemos que para ese año tarifario en particular las inversiones fueron superiores al 100% reduciendo en parte el rezago de años anteriores, es claro que según el procedimiento de la resolución 938 y sus modificaciones la empresa debe de comunicar a la SSPD el monto a provisionar al corte del año tarifario 8.

2.5 Asesorar y brindar acompañamiento al cálculo, actualización y seguimiento a los indicadores IUS del Plan de Gestión y Resultados - PGR - 2024, y tableros de acciones de mejora que requiera la Superservicios, según la resolución CRA No. 946 de 2021, además de los formatos transitorios por Area de prestación del Servicio - APS, Por Prestador y Por Sistemas.

A la fecha se ha generado la publicación del IUS para la vigencia 2023 el cual presentan los siguientes resultados:



La dimensión que menor calificación obtiene es SA Sostenibilidad Ambiental, principalmente por reportes dados por la Corporación Autónoma del Tolima – Cortolima la empresa no tiene mayor injerencia sobre este resultado a menos que mejore el cumplimiento del PSMV, la penúltima calificación es SF Sostenibilidad Financiera, está relacionada con el cumplimiento de inversiones en el año tarifario 7

que es el inmediatamente anterior, así como el cubrimiento de los costos y gastos y la presentación del reporte de los estados financieros conforme al XBRL de la SSPD, situación que debe ser revisada para la siguiente vigencia.

Para la siguiente vigencia se debe revisar el cronograma de reporte de información para el IUS, esto con el fin cargar la información antes del vencimiento, esto por cuanto se realiza el reporte de forma extemporánea la SSPD toma esta información como no valida.

2.6 Realizar seguimiento a las metas anuales proyectadas en los estudios de costos y tarifas- CMI Plan de Obras e Inversiones Reguladas - POIR (Resolución CRA 688 de 2014 - art. 50, adicionado por la resolución CRA 735 de 2015, art. 18), metas asociadas a las dimensiones del servicio en cuanto a Cobertura, Calidad del agua potable y las aguas residuales, y Continuidad del servicio para la vigencia 2024.

Se realiza la revisión del cargue de cumplimiento de metas del año tarifario 8, donde se encuentra que están cargadas en debida forma y ajustadas a los parámetros de cargue, sin embargo se deben de revisar para verificar a la información cargada al aplicativo SUI.

2.7 Realizar seguimiento al oficio de contestación enviado por la EAAA E.S.P. a la SUPERSERVICIOS relacionado con las observaciones suscitadas por la Empresa frente a la terminación del Programa de Gestión suscrito.

Se da respuesta a solicitud de SSPD sobre las inversiones proyectadas e inversiones ejecutadas conforme a formato preestablecido. Se anexa archivo en Excel.

2.8 Realizar seguimiento a los subcomponentes de los costos administrativos eficientes estándar por suscriptor mensual (CAU) y costos operatives eficientes estándar por Suscriptor Mensual (COU) de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado. resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 para los años tarifarios 8 y 9.

Para esta evaluación se toma la información para el punto inmediatamente anterior lo referente a cumplimiento de metas del año 8 en los componentes de CAU y COU presentando los siguientes resultados:

Variable	Valor a AT 8	Costo eficiente	Diferencia
CAUi AC	5,542	4,402	1,139.78
CAUi AL	4,777	2,522	2,255.06
COUi AC	9,478	10,654	- 1,175.52
COUi AL	5,564	4,154	1,409.85

Como se puede observar 3 de los 4 parámetros se encuentran por encima del eficiente, por lo que se debe de revisar la asignación de costos y gastos en que se incurre para el componente administrativo y operativo comparable ya que se está muy por encima de los eficientes, lo que indica que la prestación de los servicios en El Espinal es mas alto comparados con la metodología establecida en la resolución CRA 688 de 2014.

2.9 Brindar acompañamiento al seguimiento y cálculo de los indicadores del servicio de Acueducto ICAP (índice de Calidad de Agua), ICON (Índice de continuidad), CICON (Índice de cumplimiento de continuidad) y MICON (Meta de continuidad establecida para el semestre de análisis según el POIR) como generadores potenciales de descuentos en el cargo por consume por suscriptor y el IQR (Reclames comerciales para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado) como generador potencial de descuentos en el cargo fijo por suscriptor según la resolución CRA 688 DE 2014 y 735 de 2015 para la vigencia 2024.

Se realiza el seguimiento según se presenta en el siguiente cuadro.

MES	USUARIOS	AGUA FACTURADA	AGUA ENVIADA A LA RED	IPUF	META IPUF	IANC	ICUF	META ICUF	ISUF	META ISUF
ene-24	26650	375552	572373	7.39	7.98	34%	14.0920	18.52	21.48	26.49
feb-24	26710	388337	527109	5.20	7.98	26%	14.5390	18.52	19.73	26.49
mar-24	26771	385928	569694	6.86	7.98	32%	14.4159	18.52	21.28	26.49
abr-24	26846	374045	491942	4.39	7.98	24%	13.9330	18.52	18.32	26.49
may-24	26922	322727	545672	8.28	7.98	41%	11.9875	18.52	20.27	26.49
jun-24	26983	356431	520521	6.08	7.98	32%	13.2095	18.52	19.29	26.49
TOTAL	160882	2203020	3227311			31%				
META IPUF										

Variable	AT 1	AT 2	AT 3	AT 4	AT 5	AT 6	AT 7	AT 8	AT 9	AT 10
$IPUF_i$	10.83	10.35	9.86	9.38	8.90	8.42	8.20	7.98	7.76	7.54

	META ICUF									
Variable	AT 1	AT 2	AT 3	AT 4	AT 5	AT 6	AT 7	AT 8	AT 9	AT 10
$IPUF_i$	18.52	18.52	18.52	18.52	18.52	18.52	18.52	18.52	18.52	18.52

2.10 Asesorar y atender los requerimientos en cuanto a modelaciones, informes y seguimientos a los componentes del actual esquema tarifario implementado en el marco de la resolución CRA 688 de 2014 y resolución CRA 735 DE2015 (CMA - CMO - CMI- CMT).

Se acompaña en la estructuración de presupuesto para la vigencia 2025, donde se atendieron dudas sobre las proyecciones de los ingresos, la estimación inicial es la siguiente para el presupuesto de 2025:

	ANALISIS DE FACTURACIÓN AÑO 2025			
	INGRESOS ACUEDUCTO		INGRESOS ALCANTARILLADO	
	SEM I mes	SEM II mes	SEM I mes	SEM II mes
CARGO FIJO	354,657,262	365,296,880	150,937,755	155,465,893
CONSUMO	647,755,206	667,189,051	623,378,125	640,819,853
SUMA	1,002,412,468	1,032,485,931	774,315,880	796,285,746

	SEM I total	SEM II total	SEM I total	SEM II total
CARGO FIJO	2,127,943,572	2,191,781,280	905,626,530	932,795,356
CONSUMO	3,886,531,238	4,003,134,308	3,740,268,749	3,844,919,119
SUMA	6,014,474,809	6,194,915,588	4,645,895,278	4,777,714,475

	INGRESOS TOTALES	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CARGO FIJO	4,319,724,852	1,838,421,886
CONSUMO	7,889,665,546	7,585,187,868
	12,209,390,397	9,423,609,754

	otros ingresos indirectos	
-	Vigencia 2025	**21,633,000,151**

Se realiza socialización ante EAAA de los resultados el 6 de noviembre en las instalaciones de la empresa.

2.11 Asesorar y brindar acompañamiento a la gerencia y direcciones Administrativa, Comercial, Financiera y Operativa de la EAAA E.S.P. en los diferentes requerimientos y exigencias de orden regulatorio y normative emitidas por la CRA y SSPD, y en el marco de la prestación eficiente de los Servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado.

Para este periodo no se tramitaron o recibieron requerimiento de parte de la SSPD o de CRA.

2.12 Asesorar la presentación de informes y respuesta de los requerimientos emitidos por la Superservicios y CRA, y apoyar a la gerencia y oficina de PQR de comercial en los diferentes conceptos solicitados en materia de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado.

Se atendieron llamadas telefónicas al respecto o mensajes de texto resolviendo las inquietudes.

2.13 Apoyar la protección de necesidad de Subsidios que se debe efectuar según la metodología de equilibrio entre subsidies y contribuciones de conformidad con el decreto 1013 de 2005.

Para la vigencia 2025 se presentan los siguientes resultados:

	EAAA ESPINAL E.S.P.	
	Acueducto	**Alcantarillado**
NECESIDAD DE SUBSIDIOS VIGENCIA 2025 EAAA E.S.P.	**-1,712,729,402**	**-1,499,208,422**
VALOR TOTAL NECESIDAD DE SUBSIDIOS VIGENCIA 2025	**-**	**3,211,937,824**
VALOR TOTAL NECESIDAD DE SUBSIDIOS VIGENCIA 2024	**-**	**3,169,221,184**

En total para la vigencia 2025 se estima una necesitad de 3.211.937.824 los cuales fueron comunicados a la Alcaldía Municipal.

2.14 Asesorar y brindar asistencia para realizar el cambio de inversiones y dimensiones planeadas en el marco de Plan de Obras e Inversiones Reguladas - POIR estructurando el debido soporte técnico y financiero para presentar a la SSPD de acuerdo a lo instruido en concepto por la Comisión de regulación y lo determinado en la Resolución CRA 943 de 2021.

A partir de la revisión de las inversiones ejecutadas frente a las planeadas se debe determinar el nivel de cumplimiento así como los recursos a llevar al encargo fiduciario, para la estructuración del presupuesto se debe tener en cuenta las inversiones que están contempladas en el año tarifario 8 y 9, con el objetivo de sufragar estas inversiones, conforme a los recursos facturados a los usuarios en el mismo periodo de tiempo.

Según la evaluación de las inversiones planeadas versus las ejecutadas se presenta un rezago de inversiones lo que esta generando una provisión de mas de 18.000 millones en los dos servicios, sin embargo para el año tarifario 8 se cumple el 100% de las inversiones y un poco más. Para los años tarifarios anteriores no se llega a la meta del 100% en ninguno de los periodos, por lo que es importante revisar la información reportada en ejecución de inversiones por semestre ya que esta es la fuente de información para la evaluación de las misma.

El realizar un cambio en la estructura del POIR a 1,5 años de terminar el periodo regulatorio puede llegar a generar mayores traumatismos en las inversiones, por lo que se sugiere que se revisen los reportes de ejecución de inversiones y de otra parte mejorar la inversión de los años tarifarios por ejecutar para disminuir el rezago que estas inversiones no ejecutadas está generando, o en tal caso realizar la respectiva provisión conforme a la metodología de la resolución 938.

2.15 Asesorar y apoyar a la EAAA de Espinal E.S.P. paro la realización de consultas, mesas de trabajo y visitas de fortalecimiento a la CRA y SSPD.

Para este periodo no se generaron requerimiento o solicitudes de parte de la SSPD o de la CRA.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se realiza la segunda aplicación de la devolución del componente CMT de los 5 periodos o agendas a las cuales no aplica interés por encontrarse dentro de los 5

meses que permite el artículo 150 de la ley 142 de 1994, para la agenda de finales de noviembre se presentan las estimaciones para su correspondiente aplicación quedando los cobros no autorizados y la devolución de los mismos dentro de la misma vigencia fiscal.

Para el periodo o agenda noviembre se realiza la correcta aplicación de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado en todos los componentes, se debe de realizar el ajuste en los 4 últimos reportes de facturación al SUI ya que se presenta el CMA y el CMT valores que no corresponden a los realmente facturados, es decir las agendas de julio a octubre.

Para los servicios de acueducto y alcantarillado se recomienda realizar el seguimiento a las variaciones del IPC para que en el momento en que se genere la acumulación se aplique la respectiva actualización, ahora bien, se debe de prestar atención al componte CMT ya que este no puede ser actualizado con IPC, esté componente presenta otra forma de actualización.

Según la evaluación de las inversiones planeadas versus las ejecutadas podemos concluir que a cierre del año tarifario 8 la empresa debe de realizar una provisión de 18.304.370.06 para los dos servicios; al revisar el comportamiento del año tarifario 8 tenemos que para ese año tarifario en particular las inversiones fueron superiores al 100% reduciendo en parte el rezago de años anteriores, es claro que según el procedimiento de la resolución 938 y sus modificaciones la empresa debe de comunicar a la SSPD el monto a provisionar al corte del año tarifario 8. La empresa debe realizar las inversiones del año tarifario 9 y buscar reducir el rezago de inversiones antes de terminar el periodo regulatorio que será el 30 de junio del año 2026.

Para el mes de enero de 2025 debe actualizar el valor a devolver por autodeclaración de inversiones con el fin de cumplir con los requerimientos de la SSPD por la no ejecución de inversiones de alcantarillado en el anterior periodo regulatorio.

Conforme a la evaluación del CAU y COU de los servicios de acueducto y alcantarillado, estos están por encima de los eficientes comparables, lo que indica que es mayor el costo y gasto al ingreso que la empresa tiene por la venta de los servicios por lo que debe reducir el gasto administrativo en acueducto y alcantarillado y el operativo en alcantarillado ya que operativo en acueducto esta inferior al eficiente.